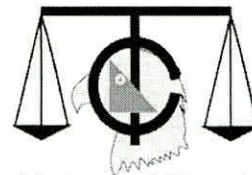




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 02 DIC 2021

VISTO: el Expediente N° 211/2020 Letra: TCP-PR del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)*" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 207/2021 se resolvió: "**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el inicio de una Auditoría Externa la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.° 983/20. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 - Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Planificación de Auditoría Externa, que como Anexo I se incorpora a la presente (...)"

Que en el marco de dicha labor, se entendió pertinente la realización de la siguiente consulta legal: 1. Respecto de la aplicación de la Ley provincial N° 1191: (a) ¿Los fondos con afectación específica provenientes de la aplicación del artículo 8° de la Ley provincial N° 1191 para la adquisición de equipamiento y capacitación, son exclusivamente con destino a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o incluyen a la totalidad de los organismos dentro de la órbita de la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos?; (b) ¿Pueden las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, considerar como

[Firma manuscrita]

acreencias los fondos provenientes de la aplicación del artículo 8° de la Ley provincial N° 1191? 2. Respecto a la aplicación de la Ley provincial N° 1250: (a) ¿Con el dictado de la Ley provincial N° 1250, resulta improcedente la aplicación de la Ley provincial N° 1191 por aplicación del principio de especialidad normativa u otro principio legal?; (b) ¿Pueden las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego considerar como acreencias el 1,5% de los ingresos provenientes de la recaudación mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de la entrada en vigencia de la Ley provincial N° 1250?

Que dicha consulta, fue respondida a través del Informe Legal N° 237/2021 Letra: TCP-CA, conforme a la siguiente transcripción: “(...) *La Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego fue creada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el art. 1° del Decreto provincial N.° 983/2020.*

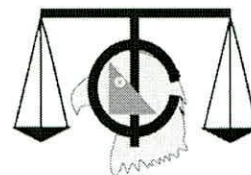
Asimismo, el mentado Decreto dispuso mediante su artículo 7° que: ‘...La Comisión, deberá realizar un informe final de lo realizado, a los fines de poner en conocimiento al Tribunal de lo elaborado por esta Comisión. El mismo será remitido al TCP previo a cualquier compromiso de pago ...’.

Por otro lado, es oportuno recordar que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. es Órgano Autónomo y de Control Externo de la función económico - financiera y patrimonial de los tres poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. (art. 166 de la Constitución Provincial, art. 1, 2, 4 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.° 50).

Por consiguiente, y sin perjuicio de la etapa en la que le corresponde intervenir a este Organismo de Control conforme lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N.° 2494 y Resolución Plenaria N.° 220/2014, dictadas en el marco de las atribuciones establecidas en el art. 26 inc. h) de la Ley provincial N.° 50, se ordenó mediante la Resolución Plenaria N.° 207/202 el desarrollo de la presente Auditoría Externa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ahora bien, y respecto de la consulta legal efectuada por la Auditora Fiscal Subrogante a cargo de la Auditoría Externa, C.P. Laura M. CANGIANI mediante Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF, adelanto que a mi juicio, la misma excede el objeto, alcance y procedimiento de la presente Auditoría Externa, ello conforme se desprende del propio Informe Contable N.º 241/2021, Letra: TCP-AREF, aprobada por Resolución Plenaria N.º 207/2021:

La Planificación de la Auditoría Externa ordenada, indica en su apartado **I- Objeto y alcance**, que: ‘...El objeto de la presente auditoría, consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20...’. El resaltado me pertenece.

Asimismo, en el apartado **IV- Detalle de procedimientos**, si indicó: ‘...Se detallan los procedimientos y requerimientos a efectuar durante la labor de auditoría.

1. Verificación de la razonabilidad de los supuestos **tenidos en cuenta para el cálculo de la deuda conciliada**.
2. Cálculos aritméticos a fin de verificar los importes **consignados como deuda conciliada...**. El resaltado me pertenece.

A mayor abundamiento, de los propios considerandos de la Resolución Plenaria N.º 207/2021, se desprende que: ‘...Que los suscriptos comparten la Planificación de la Auditoría Externa detallada en el Informe Contable N.º 241/2021 Letra: TCP -AREF la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20...’. El resaltado me pertenece.

Sin embargo, conforme surge de la propia Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF, la consulta legal realizada por la Auditora interviniente se efectúa: ‘...con la finalidad de brindar herramientas a la Comisión de Informe de la Deuda (CID) que permitan conciliar la parte no conciliada de la deuda...’. El resaltado me pertenece.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y analizado, considero que la consulta legal efectuada por la Auditora Fiscal Subrogante a cargo de la Auditoría Externa, C.P. Laura M. CANGIANI mediante Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF, excede el objeto y alcance, como así también el procedimiento de la Planificación de Auditoría Externa aprobada por la Resolución Plenaria N.º 207/2021.

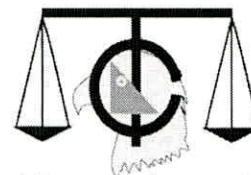
Sugiero, salvo mejor y elevado criterio, se remitan las presentes actuaciones a la Secretaría Contable de este Tribunal, para la continuidad de la Auditoría Externa ordenada”.

Que posteriormente, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO suscribió el Informe Legal N.º 240/2021 Letra: TCP-SL, en los siguientes términos: “Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 237/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Adrián G. VOLPE en el marco del Expediente de referencia, caratulado ‘INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)’, agregando algunos lineamientos al mismo.

En primer término es preciso aclarar que si bien en estas actuaciones se encontraba interviniendo el Dr. Pablo Marcelo Federico RUSSO (véase Informe Legal N.º 85/2021 Letra: T.C.P.-C.A. de fs. 156/162) en cumplimiento de los términos del artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 207/2021 (fs. 187/191), atento a su reciente designación en la función de ‘Jefe de Equipo’ -prevista en la Resolución Plenaria N.º 184/2021, Anexo 1, Título II, Capítulo III, Sección II, artículo 21- y en razón del cúmulo de tareas que tenía pendiente, se ha dado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

intervención al Dr. Adrián VOLPE con el objeto de dar respuesta en tiempo útil y oportuno al planteo efectuado.

Asimismo, y sin perjuicio de la conclusión arribada, estimo prudente transcribir lo oportunamente tratado al respecto sobre la normativa bajo análisis por este Órgano de Control en la Resolución Plenaria N° 205/2021, que tuvo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 21/20 del 21 de octubre de 2020 suscripto por el Fiscal de Estado Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE.

Así, allí se dijo: 'En relación a las erogaciones que ascienden a la suma de \$1.310.168, y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en Dictamen Fiscalía de Estado N.º 21/20 de fecha 21/10/20 suscripto por el Fiscal de Estado Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE acerca del destino de las sumas detraídas, y del análisis de los expedientes denunciados por la Secretaria de Estado de Seguridad surge que el destino de los fondos resulta consecuente con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Provincial N.º 1.191.

Sin perjuicio de ello, se puede concluir que las actuaciones mediante las cuales se tramitaron las erogaciones se ajustan a la normativa vigente en materia de contrataciones, salvo por los desvíos informados en cada expediente en particular (...)'.

En el mismo sentido, el Fiscal de Estado en el Dictamen considerado aclaró 'En efecto, si bien de una lectura de los antecedentes parlamentarios de la Ley Provincial Nro. 1191 no queda explícita cuál es la razón que motivó a que el Parlamento dispusiera una reducción del Fondo Provincial de Ayuda a los cuerpos de bomberos voluntarios de una magnitud de hasta el 50%, a primera vista no parece que el cambio normativo se limite meramente a determinar quién administra las sumas dedicadas a equipamiento y capacitación. Lo mismo sucede con la Ley Provincial N° 1132, antecedente inmediato de la primera y cuya redacción resulta de idéntica factura a la ley 1191. En ambos casos, y

máxime tratándose de leyes de presupuesto, todo parece indicar que el Legislador quiso que las cantidades detraídas del Fondo sean administradas por y para la Secretaría de Seguridad. De lo contrario existiría -como afirma la Sra. Ministro- una duplicidad difícil de armonizar en la administración de las sumas destinadas a capacitación y equipamiento de las asociaciones de bomberos, quienes por un lado dispondrían de fondos que deben aplicar, cuanto menos en parte, con estos fines -art. 2º, ley 736- pero por otro también lo recibirían, y con idénticos propósitos, desde el Ejecutivo’.

Además, de lo expuesto mediante los Decretos provinciales N° 21/19 y 19/20 que aprobaron los presupuestos reconducidos correspondientes a los ejercicios de 2019 y 2020 respectivamente, se observa de los considerandos de los mencionados actos la vigencia de los artículos 8º y 10 a 39 de la Ley provincial N.º 1191, situación que fue tratada en la Resolución Plenaria N° 154/2021 que mantuvo: ‘Que por medio del Decreto Provincial N° 21/19 se recondujeron las partidas del presupuesto general del ejercicio económico financiero 2018 aprobado por la Ley Provincial N° 1191, argumentándose conforme lo dictaminado por la Procuración del Tesoro Nacional en su dictamen 316/10.

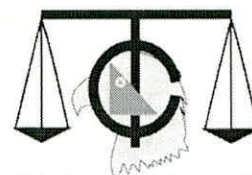
Que en función de ello se replicaron todas las disposiciones de la Ley Provincial N° 1191, en particular los artículos 8º y 10 a 39, sosteniéndose desde una perspectiva institucional la ejecución de medidas tendientes a hacer efectivos los derechos, deberes y el buen orden de la administración, según reza la Constitución Provincial en su artículo 135 inciso 19.

Que en el ejercicio 2020 han de regir las mismas autorizaciones, con excepción de aquellas que se encontraren perimidas por haberse cumplido’ (lo subrayado no es original).

De ello, resultaría que los artículos 8º y 10 a 39 de la Ley provincial N° 1191 se encuentran vigentes para el ejercicio económico y financiero 2020; y que la autorización al Ministro de Finanzas Públicas que da cuenta el artículo 2º del Decreto provincial N° 19/2020 -a realizar modificaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

presupuestarias-, debería ajustarse a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 495, con los alcances y limitaciones de los artículos 28 y 29 de la misma y, siempre, dentro de límite máximo autorizado por la Ley provincial N° 1062 Complementaria Permanente de Presupuesto'.

Es necesario mencionar que este lineamiento transcripto se realizó en orden a aclarar lo requerido por la Auditora, más allá de compartir plenamente lo expresado por el Letrado en relación a que el núcleo de la pregunta se encuentra fuera del objeto de la Auditoría.

En consecuencia, se giran las presentes, para la continuidad del trámite".

*Que así las cosas y, una vez recepcionada diversa documentación se emitió el Informe Contable N° 450/2021 Letra: TCP-AREF, que reza: "(...) **IV – Aclaraciones Previas***

Antecedentes.

Mediante Ley Provincial N.º 736 sancionada en fecha 29/03/07, promulgada en fecha 10/04/07 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 13/04/07, se crea el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que fueran legalmente constituidos y se encuentren en funcionamiento a la fecha de promulgación de la misma. Dicha norma, prevé que el fondo se encuentre conformado por el 2,3% del total que recaudado por la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos y además establece la forma en la cual se distribuirá el mismo, a saber: el 30% a la ciudad de Río Grande, el 15% a la comuna de Tolhuin y el 55% a la ciudad de Ushuaia.

Por su parte, el Decreto Provincial N.º 1271/07 de fecha 26/04/07 reglamenta dicha Ley estableciendo que el monto a distribuir será calculado sobre los conceptos de Ingresos Brutos y el Régimen de Convenio Multilateral, previo al cálculo de la coparticipación a los municipios y establece como requisito para la

percepción del fondo la aprobación de la rendición de gastos del mes inmediato anterior al que corresponda la liquidación. Por otra parte, también establece los porcentajes a recibir por cada Asociación, conforme el siguiente detalle:

- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Río Grande 30%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tolhuin 15%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Ushuaia 23%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios 2 de Abril 16%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Zona Norte 16%.

Con posterioridad, a través de la Ley Provincial N.º 959 Presupuesto General e Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública – Ejercicio 2014, sancionada en fecha 05/12/13, promulgada en fecha 07/01/14 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 10/01/14, se sustituye el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 736 y reduce el porcentaje de integración del fondo el que queda constituido en el 1,5 % del total que recaude la Provincia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

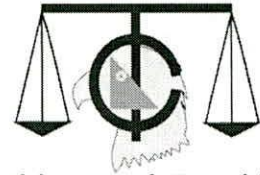
A fin de saldar períodos adeudados por parte de la Provincia, el 18/10/17 se celebra el Convenio de pago registrado bajo el N.º 18.033, entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de TDF y la Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual se consolida deuda de los años 2014, 2015, 2016 y parte del 2017 para la Asociación de Bomberos Voluntarios Río Grande, Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia, Asociación Bomberos Voluntarios 2 de Abril, Asociación Bomberos Voluntarios Tolhuin y Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte. El mismo es ratificado por Decreto Provincial N.º 3438/17 de fecha 07/12/17.

Dicho convenio incorpora en sus cláusulas el detalle de los expedientes mediante los cuales se liquidaron los montos adeudados y además, establece un adelanto excepcional y por única vez de \$4.000.000.

Posteriormente, el mentado Convenio sufre modificaciones a través de una Adenda registrada bajo el N.º 19.371 de fecha 16/08/19, ratificada por Decreto Provincial N.º 2440/19. Por medio de dicha Adenda se determinan los montos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

devengados y adeudados por cada cuartel, estableciéndose un aumento del anticipo, el que quedará estipulado en la suma de \$6.000.000, con más otra suma de igual valor en concepto de adelanto.

Por último, el 24/07/20 mediante Decreto Provincial N.º 983, se crea la Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, la que tiene como objetivo informar los términos de la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a los fines de consolidar la misma, para su posterior cancelación por los órganos competentes. Para esto, el Art. N.º 7 de dicho Decreto, indica que 'La Comisión, deberá realizar un informe final de lo realizado, a los fines de poner en conocimiento al Tribunal de lo elaborado por esta Comisión. El mismo, será remitido al TCP previo a cualquier compromiso de pago'.

En tal sentido, y conforme surge del Informe Final presentado por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) las partes han logrado conciliar la deuda histórica que fuera incluida en el Convenio N.º 18.033 y el período inmediato posterior al último pago efectuado por la Provincia, no así el resto de los períodos adeudados correspondientes a los años 2018, 2019 y hasta el mes de abril 2020, inclusive.

Respecto de la parte de la deuda no conciliada, y analizados los informes individuales presentados por las partes, surge que la principal diferencia radica en el criterio de aplicación de la Ley Provincial N.º 1191 y N.º 1250.

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de poder brindar herramientas a la Comisión de Informe de la Deuda (CID) que le permitan conciliar la parte no acordada de la deuda, se realizó una consulta legal en fecha 08/09/21 respecto de la aplicación de la Ley Provincial N.º 1191 y N.º 1250, la cual tuvo respuesta a través del Informe Legal N.º 237/21 Letra TCP-CA del 13/09/21. En el mismo el Dr.

Adrián VOLPE expone que la consulta efectuada por la suscripta excede el objeto y alcance de la Auditoría Externa aprobada por Resolución Plenaria N.º 207/21.

Con posterioridad a la emisión del Informe Legal N.º 237/21 Letra TCP-CA, se emitió Informe Legal N.º 240/21 Letra TCP-SL suscripto por el Secretario Legal Dr. Pablo GENNARO, mediante el cual agrega algunos lineamientos al informe anterior en orden de aclarar lo requerido por quien suscribe, más allá de compartir plenamente lo expresado por el letrado en el párrafo anterior.

En dicho informe se vislumbran algunas cuestiones que podrían llegar a ser de interés para el análisis por parte de la Comisión de Informe de la Deuda (CID).

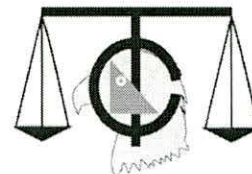
Sin perjuicio de ello, en fecha 27/10/21 se recepciona en este organismo de control Nota MGJDH N.º 244/2021 de fecha 17/10/21, suscripta por la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Adriana Cristina CHAPPERÓN, mediante la cual aporta documentación requerida por la Resolución Plenaria N.º 187/20 de fecha 11/12/20.

La citada nota adjunta proyecto de convenio que fuera el caso suscribir entre la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$78.211.385,08, además incorpora informe con intervención de Auditoría Interna y Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos MGJDH N.º 53/21.

Respecto a la intervención efectuada al proyecto de convenio de pago mediante Informe de Auditoría Interna N.º 2371/2020 – AGA en el apartado ‘III- ACLARACIONES PREVIAS Y/O LIMITACIONES’ el Auditor General Adjunto manifiesta que: ‘La Comisión de Informe de Deuda tendrá como objetivo informar los términos de la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a los fines de consolidar la misma de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Provincial N.º 983/20, por tal motivo esta auditoría no emite opinión respecto de tal consolidación’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Asimismo, en el apartado 'Notas' expresa que no se arribó a un acuerdo entre las partes.

Idéntico reparo efectuó la Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos Zona Sur, mediante Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/21 en relación a la discrepancia existente entre las partes. Agregando, que respecto de la aplicación de la interpretación de las Leyes Provinciales N.º 1191 y N.º 1132 se expidió el Sr. Fiscal de Estado en Dictamen F.E. N.º 21/20.

Tareas realizadas.

- Análisis normativo: Ley Provincial N.º 736, Ley Provincial N.º 959, Ley Provincial N.º 1191 y Ley Provincial N.º 1250, Convenio N°18.033 y su Adenda.
- Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes incluidos en el Convenio N.º 18.033 para su análisis.
- Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes que dieron origen al crédito por el período inmediato posterior a la última rendición aprobada, para su análisis.
- Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes que dieron origen a los anticipos otorgados en el ejercicio 2020, para su análisis.
- Cálculo aritmético de los importes devengados a cada cuartel, según las recaudaciones mensuales informadas por la AREF para todos los períodos comprendidos en el Convenio, obteniendo resultados favorables.
- Verificación de la existencia de los comprobantes de compras mayores con los montos devengados en la totalidad de los expedientes, obteniendo resultados favorables.
- Verificación de la existencia de los libramientos y pagos de los montos devengados en la totalidad de los expedientes, obteniendo resultados favorables para la mayoría de ellos. En el anexo I se referencian los expedientes que no cuentan con libramientos por haberse pagado por

[Firma manuscrita]

compensación.

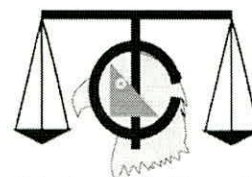
- *Control de los importes devengados en sistema informático SIGA (ruta: Informe C3B) de la totalidad de los expedientes, obteniendo resultados favorables.*
- *Control de los importes pagados en el sistema informático SIGA (ruta: Informe K3KAC) de la totalidad de los expedientes para los proveedores 425, 703, 722, 766, y 956, obteniendo resultados favorables para la mayoría de ellos, excepto los que fueron pagados por compensación que se indican en el Anexo I.*
- *Cruce entre los libramientos que se encuentran en cada expediente, con los importes que se muestran como pagados a cada una de las Asociaciones en el sistema informático SIGA, obteniendo resultados favorables para la mayoría de ellos, excepto los que fueron pagados por compensación que se indican en el Anexo I.*
- *Verificación del efectivo pago de los anticipos otorgados en el ejercicio 2020, obteniendo resultados favorables.*
- *Control de la rendiciones que dieran origen al crédito por el período inmediato posterior a la última rendición aprobada, obteniendo resultados favorables.*
- *Análisis de nueva documentación agregada al expediente mediante Nota MGJDH N.º 244/2021 de fecha 17/10/21.*

V - Dictamen

En mi opinión y conforme surge de las tareas de auditoría realizadas, los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, correspondientes a los saldos impagos del Convenio registrado bajo el N.º 18.033 ratificado por Decreto Provincial N.º 3438/17 y su Adenda registrada bajo el N.º 19.371 ratificada por Decreto Provincial N.º 2440/19, más los importes devengados correspondientes al período inmediato posterior a la última rendición aprobada, deduciendo los anticipos otorgados en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

el ejercicio 2020, cuyo total neto asciende a la suma de \$23.978.043,60 resultan razonables y concuerdan con el siguiente detalle:

Resumen deuda conciliada	
Deuda por Convenio N.º 18.033	\$22.777.909,88
Deuda por rendiciones aprobadas	\$2.720.133,71
Descuento por anticipos otorgados	(\$1.510.000,00)
Anticipo otorgado en exceso (*)	(\$10.000,00)
Total deuda histórica	\$23.978.043,59

(*) Bomberos 2 de Abril

Resol. Sec. Hac N.º 82/18	\$640.000,00
Resol. Sec. Hac N.º 879/18	\$320.000,00
Resol ME N.º 1177/2019 GDE	\$960.000,00
Anticipo otorgado	\$1.920.000,00
Anticipo consumido	\$1.909.999,28
Saldo anticipo a utilizar	\$10.000,72

Adicionalmente, durante el análisis de las actuaciones se han detectado incumplimientos formales que revisten el carácter de insalvables en esta instancia y que se encuentran descriptos en los respectivos anexos, dado que si bien no forman parte del objeto de la auditoría hacen a la tarea propia del auditor.

Respecto al proyecto de convenio de pago a suscribir entre la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$78.211.385,08, no se emite opinión en virtud a que el mismo no se corresponde con la deuda conciliada entre las partes, no constituyendo objeto de esta auditoría.

VI- Recomendaciones

1. Se recomienda a la Comisión de Informe de la Deuda (CID) aunar los esfuerzos a fin de lograr un acuerdo sobre los importes no conciliados de

la deuda, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en Informe Legal N.º 240/2021 Letra TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/21 y Dictamen F.E. N.º 21/20”.

Que por Nota Interna N.º 2880/2021 Letra: TCP-SC, el Secretario Contable a cargo compartió el Informe precedentemente citado y elevó el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo que se recomiende a la Comisión de Informe de la Deuda (CID) aunar los esfuerzos a fin de lograr un acuerdo sobre los importes no conciliados de la deuda, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en el Informe Legal N.º 240/2021 Letra: TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/2021 y Dictamen F.E. N.º 21/2020.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte las conclusiones arribadas en el marco de la Auditoría tramitada en el Expediente del Visto, correspondiendo en esta instancia, tenerla por concluida y emitir las recomendaciones de rigor.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N.º 343/2021.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo previsto en los artículos 2º inciso c), 4º inciso e) y g), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

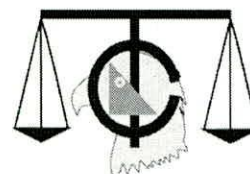
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Legales N.º 237/2021 Letra: TCP-CA y N.º 240/2021 Letra: TCP-SL y el Informe Contable N.º 450/2021 Letra: TCP-AREF, dando por concluida la Auditoría aperturada por Resolución Plenaria N.º 207/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCÍA y a los integrantes de la Comisión de Informe de Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N° 983/2020, que se arrije a un acuerdo sobre los importes no conciliados de la deuda, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en el Informe Legal N° 240/2021 Letra: TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N° 53/2021 y Dictamen F.E. N° 21/2020.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes mencionados en los artículos precedentes, a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico ZAPATA GARCÍA y a los integrantes de la Comisión de Informe de Deuda (C.I.D) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N° 983/2020.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones para su intervención previa al archivo y por sus intermedios, a los profesionales designados para llevar a cabo la presente Auditoría.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

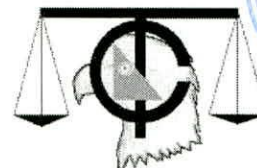
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 349/2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P. Hugo Sebastián PANI
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 237/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 211/2020, Letra: T.C.P.-P.R.

Ushuaia, 13 de septiembre de 2021

SR. SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO E. GENNARO

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas N° 211 del año 2020, Letra: T.C.P.-P.R., caratulado: *"INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)"*, con el objeto de tomar intervención, en virtud de la consulta legal efectuada mediante Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF por la Auditora Fiscal Subrogante a cargo de la Auditoría Externa en trámite, C.P. Laura M. CANGIANI.

ANTECEDENTES

Estos actuados se iniciaron a partir de la presentación conjunta realizada por el Subsecretario de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, Sr. Carlos Raúl RACERO, el Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia, Sr. José María ABDALA, la Directora Provincial de Tesorería del Gobierno de la Provincia,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

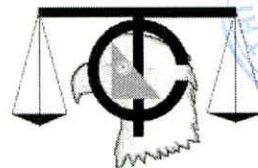
Sra. Danila CHAHER, el Subcontador General de la Provincia, C.P. Adrián DRATLER, el C.P. Ricardo Hugo CHIARVETTO, la Dra. Ana Laura GIORIANO, y la Jefa de Departamento B.B.V.V., D.G.C.D.C. Sra. María Florencia GALLI, mediante Nota N° 9879/2020, a los efectos de poner en conocimiento de este Órgano de Contralor el informe final realizado por la Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

Acto seguido, a través de la Nota Interna N° 1584/2020, Letra: T.C.P. - S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, solicitó la intervención de esta Secretaría Legal, a los fines de que se analice si: *“...están dados los extremos legales para la intervención de este Tribunal de Cuentas en el proceso de consolidación de deuda establecido por Decreto provincial N° 983/2020...”*.

En dicho marco, se emitió el Informe Legal N.º 180/2020, Letra: TCP-SL, en donde previo a haberse desarrollado adecuadamente el marco de competencia de este Organismo de Control, se concluyó que: *“...no obstante la posterior intervención que tendría este Órgano de Control a los fines de analizar -en el marco de su competencia- el proceso de consolidación de deuda fijado por el Decreto provincial N° 983/2020, estimo pertinente que previo al correspondiente análisis por parte de esta Secretaría Legal, se expida la Comisión de Informe de Deuda (CID) sobre lo solicitado por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, remitiendo a este Tribunal la documental pertinente...”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Posteriormente, el Plenario de Miembros emitió la Resolución Plenaria N.º 187/2020, por la que se dispuso requerir a la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana C. CHAPPERÓN, remita en un plazo de treinta días hábiles la documentación solicitada por el Secretario Contable.

Dando respuesta a lo solicitado, la titular de la mentada cartera ministerial remitió a este Tribunal la Nota N.º 76 de fecha 23 de marzo de 2021.

Posteriormente a ello, y giradas nuevamente las actuaciones a este Cuerpo de Abogados, se emitió Informe Legal N.º 85/2021, Letra: T.C.P.-C.A., en donde previo a haberse analizado el marco de competencia de este Órgano de Control, el letrado dictaminante concluyó en que: *"...Por lo expuesto, y más allá del momento de intervención que corresponda ejercer a este Organismo de Control y los requisitos que deben contener los expedientes al momento de efectuar el control de rendiciones de los subsidios otorgados a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia que fuera dispuesto en el Acuerdo Plenario N.º 2494 y Resolución Plenaria N.º 220/2014, dictadas en el marco de las atribuciones establecidas en el artículos 26 inc. h) de la Ley provincial N.º 50, entiendo prudente sugerir que el Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de considerarlo pertinente, disponga en el marco de sus facultades la realización de las tareas.*

Para ello, sugiero que en caso de compartir el criterio vertido, el Señor Vocal de Auditoría de manera previa a elevar al Cuerpo Plenario de Miembros para su tratamiento, evalúe si se cuentan con los recursos humanos y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

materiales suficientes para afrontar la tarea, aspectos que escapan a las posibilidades de ponderación del suscripto...”.

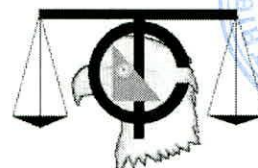
Mediante Nota Interna N.º 831/2021, Letra: T.C.P.-S.L. el Secretario Legal a cargo, compartiendo los términos del Informe Legal antes transcrito y propiciando el tratamiento de las actuaciones por parte de este Tribunal en el marco de sus competencias, giró las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría.

Remitidas posteriormente las actuaciones a la Secretaría Contable, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS, emitió la Nota Interna N.º 1003/2021, Letra: TCP-PROSOC, indicando -entre otros considerandos- que para la tarea requerida: “...se designe un Auditor Fiscal, asistido por dos revisores de cuenta...”.

A través de la Resolución Plenaria N.º 207/2021 se dispuso el inicio de una Auditoría Externa y se aprobó la Planificación propuesta por la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Laura M. CANGIANI mediante Informe Contable N.º 241/2021, Letra: TCP-AREF: “...**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el inicio de una Auditoría Externa la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N.º 299 – Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N.º 243/2005 - Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y toda otra normativa en cuanto resulten de aplicación a la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 2º.- *Aprobar la Planificación de Auditoría Externa, que como Anexo I se incorpora a la presente.*

ARTÍCULO 3º.- *Encomendar la Auditoría aprobada a la Auditora Fiscal Subrogante C.P Laura M. CANGIANI y a los Revisores de Cuentas C.P. Noelia R. SUELDO, C.P. Mirta Y. ABDALA y C.P. Heriberta ESCURRA BARBOZA, con la asistencia del letrado Dr. Pablo M.F. RUSSO, pudiendo solicitar toda la información administrativa y judicial que por la planificación de la Auditoría proceda requerir y a proyectar todos los actos administrativos que se requieran...".*

Abocada a su labor, la Auditora a cargo de la Auditoría Externa, emitió la Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF, dirigida al Auditor Fiscal a cargo Secretario Contable, C.P. David BEHRENS, entendiendo pertinente la realización de una consulta legal sobre las siguientes cuestiones: 1. Respecto de la aplicación de la Ley provincial N.º 1191: (a) ¿Los fondos con afectación específica provenientes de la aplicación del artículo 8º de la Ley provincial N.º 1191 para la adquisición de equipamiento y capacitación", son exclusivamente con destino a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios o incluyen a la totalidad de los organismos dentro de la órbita de la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos?; (b) ¿Pueden las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, considerar como acreencias los fondos provenientes de la aplicación del artículo 8º de la Ley provincial N.º 1191? 2. Respecto a la aplicación de la Ley provincial N.º 1250: (a) ¿Con el dictado de la Ley provincial N.º 1250, resulta improcedente la aplicación de la Ley provincial N.º 1191 por aplicación del principio de especialidad normativa u otro principio legal?; (b) ¿Pueden las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego considerar como acreencias el 1,5% de los ingresos provenientes de la recaudación mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de la entrada en vigencia de la Ley provincial N.º 1250 ?

Posteriormente, a través de la Nota Interna N° 2064/2021, Letra: T.C.P. - S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, solicitó la intervención de esta Secretaría Legal, a los fines de que se expida al respecto.

ANÁLISIS

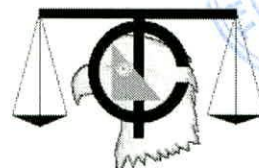
Al ser esta mi primera intervención en las actuaciones, considero oportuno expedirme respecto del marco de competencia de este Órgano de Contralor, adelantando que comparto el criterio vertido en los Informe Legales N.º 180/2020, Letra: T.C.P.-S.L. y N.º 85/2021, Letra: T.C.P.- C.A.

La Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego fue creada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el art. 1º del Decreto provincial N.º 983/2020.

Asimismo, el mentado Decreto dispuso mediante su artículo 7º que: *“...La Comisión, deberá realizar un informe final de lo realizado, a los fines de poner en conocimiento al Tribunal de lo elaborado por esta Comisión. El mismo será remitido al TCP previo a cualquier compromiso de pago ...”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Por otro lado, es oportuno recordar que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. es Órgano Autónomo y de Control Externo de la función económico - financiera y patrimonial de los tres poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. (art. 166 de la Constitución Provincial, art. 1, 2, 4 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50)

Por consiguiente, y sin perjuicio de la etapa en la que le corresponde intervenir a este Organismo de Control conforme lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N.º 2494 y Resolución Plenaria N.º 220/2014, dictadas en el marco de las atribuciones establecidas en el art. 26 inc. h) de la Ley provincial N.º 50, se ordenó mediante la Resolución Plenaria N.º 207/202 el desarrollo de la presente Auditoría Externa.

Ahora bien, y respecto de la consulta legal efectuada por la Auditora Fiscal Subrogante a cargo de la Auditoría Externa, C.P. Laura M. CANGIANI mediante Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF, adelanto que a mi juicio, la misma excede el objeto, alcance y procedimiento de la presente Auditoría Externa, ello conforme se desprende del propio Informe Contable N.º 241/2021, Letra: TCP-AREF, aprobada por Resolución Plenaria N.º 207/2021:

La Planificación de la Auditoría Externa ordenada, indica en su apartado **I- Objeto y alcance**, que: *"...El objeto de la presente auditoría, consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la*

Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20...". El resaltado me pertenece.

Asimismo, en el apartado **IV- Detalle de procedimientos**, si indicó:
"...Se detallan los procedimientos y requerimientos a efectuar durante la labor de auditoría.

*1. Verificación de la razonabilidad de los supuestos **tenidos en cuenta para el cálculo de la deuda conciliada.***

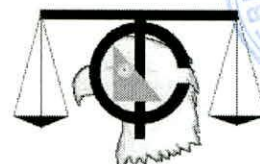
*2. Cálculos aritméticos a fin de verificar los importes **consignados como deuda conciliada...***". El resaltado me pertenece.

A mayor abundamiento, de los propios considerandos de la Resolución Plenaria N.º 207/2021, se desprende que: *"...Que los suscriptos comparten la Planificación de la Auditoría Externa detallada en el Informe Contable N.º 241/2021 Letra: TCP -AREF la cual tiene como objeto obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20...*". El resaltado me pertenece.

Sin embargo, conforme surge de la propia Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF, la consulta legal realizada por la Auditora interviniente se efectúa: *"...con la finalidad de brindar herramientas a la Comisión de Informe de la Deuda (CID) que permitan conciliar la parte no conciliada de la deuda...*". El resaltado me pertenece.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y analizado, considero que la consulta legal efectuada por la Auditora Fiscal Subrogante a cargo de la Auditoría Externa, C.P. Laura M. CANGIANI mediante Nota Interna N.º 2044/2021, Letra: TCP-AREF, excede el objeto y alcance, como así también el procedimiento de la Planificación de Auditoría Externa aprobada por la Resolución Plenaria N.º 207/2021.

Sugiero, salvo mejor y elevado criterio, se remitan las presentes actuaciones a la Secretaría Contable de este Tribunal, para la continuidad de la Auditoría Externa ordenada.

Adjunto proyecto de Nota Interna.

Dr. Adrián G. VOLPE
Abogado
Mat. N.º 664 del C.P.A.U.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nota interna N° /2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 211/2020, Letra: T.C.P.-P.R.

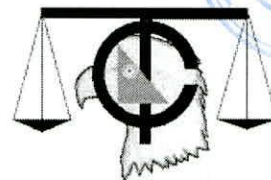
Ushuaia, 13 de septiembre de 2021

**SR. AUDITOR FISCAL A CARGO
DE LA PROSECRETARÍA CONTABLE
C.P. DAVID BEHRENS.**

Comparto los términos del Informe Legal N° 237/2021, Letra: T.C.P. - C.A., suscripto por el Dr. Adrián G. VOLPE, remitiendo las presentes actuaciones para la continuidad de la Auditoría Externa ordenada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 240/2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 211/2020, Letra: T.C.P.

-P.R. (2 Cuerpos).

Ushuaia, 16 de septiembre de 2021.-

SR. SECRETARIO CONTABLE A/C

C.P. DAVID R. BEHERENS

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 237/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Adrián G. VOLPE en el marco del Expediente de referencia, caratulado "INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)", agregando algunos lineamientos al mismo.

En primer término es preciso aclarar que si bien en estas actuaciones se encontraba interviniendo el Dr. Pablo Marcelo Federico RUSSO (véase Informe Legal N° 85/2021 Letra: T.C.P.-C.A. de fs. 156/162) en cumplimiento de los términos del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 207/2021 (fs. 187/191), atento a su reciente designación en la función de "Jefe de Equipo" -prevista en la Resolución Plenaria N° 184/2021, Anexo 1, Título II, Capítulo III, Sección II, artículo 21- y en razón del cúmulo de tareas que tenía pendiente, se ha dado

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

intervención al Dr. Adrián VOLPE con el objeto de dar respuesta en tiempo útil y oportuno al planteo efectuado.

Asimismo, y sin perjuicio de la conclusión arribada, estimo prudente transcribir lo oportunamente tratado al respecto sobre la normativa bajo análisis por este Órgano de Control en la Resolución Plenaria N° 205/2021, que tuvo en cuenta las consideraciones vertidas en el Dictamen de Fiscalía de Estado N.º 21/20 del 21 de octubre de 2020 suscripto por el Fiscal de Estado Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE.

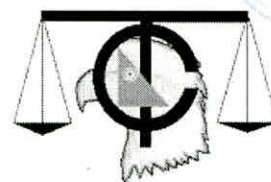
Así, allí se dijo: “En relación a las erogaciones que ascienden a la suma de \$1.310.168, y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en Dictamen Fiscalía de Estado N.º 21/20 de fecha 21/10/20 suscripto por el Fiscal de Estado Virgilio J. MARTÍNEZ DE SUCRE acerca del destino de las sumas detraídas, y del análisis de los expedientes denunciados por la Secretaria de Estado de Seguridad surge que el destino de los fondos resulta consecuente con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Provincial N.º 1.191.

Sin perjuicio de ello, se puede concluir que las actuaciones mediante las cuales se tramitaron las erogaciones se ajustan a la normativa vigente en materia de contrataciones, salvo por los desvíos informados en cada expediente en particular (. . .)”.

En el mismo sentido, el Fiscal de Estado en el Dictamen considerado aclaró “En efecto, si bien de una lectura de los antecedentes parlamentarios de la Ley Provincial Nro. 1191 no queda explícita cuál es la razón que motivó a que el Parlamento dispusiera una reducción del Fondo Provincial de Ayuda a los cuerpos de bomberos voluntarios de una magnitud de hasta el 50%, a primera



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

vista no parece que el cambio normativo se limite meramente a determinar quién administra las sumas dedicadas a equipamiento y capacitación. Lo mismo sucede con la Ley Provincial N° 1132, antecedente inmediato de la primera y cuya redacción resulta de idéntica factura a la ley 1191. En ambos casos, y máxime tratándose de leyes de presupuesto, todo parece indicar que el Legislador quiso que las cantidades detraídas del Fondo sean administradas por y para la Secretaría de Seguridad. De lo contrario existiría -como afirma la Sra. Ministro- una duplicidad difícil de armonizar en la administración de las sumas destinadas a capacitación y equipamiento de las asociaciones de bomberos, quienes por un lado dispondrían de fondos que deben aplicar, cuanto menos en parte, con estos fines -art. 2º, ley 736- pero por otro también lo recibirían, y con idénticos propósitos, desde el Ejecutivo."

Además, de lo expuesto mediante los Decretos provinciales N° 21/19 y 19/20 que aprobaron los presupuestos reconducidos correspondientes a los ejercicios de 2019 y 2020 respectivamente, se observa de los considerandos de los mencionados actos la vigencia de los artículos 8º y 10 a 39 de la Ley provincial N.º 1191, situación que fue tratada en la Resolución Plenaria N° 154/2021 que mantuvo: "Que por medio del Decreto Provincial N° 21/19 se recondujeron las partidas del presupuesto general del ejercicio económico financiero 2018 aprobado por la Ley Provincial N° 1191, argumentándose conforme lo dictaminado por la Procuración del Tesoro Nacional en su dictamen 316/10.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Que en función de ello se replicaron todas las disposiciones de la Ley Provincial N° 1191, en particular los artículos 8° y 10 a 39, sosteniéndose desde una perspectiva institucional la ejecución de medidas tendientes a hacer efectivos los derechos, deberes y el buen orden de la administración, según reza la Constitución Provincial en su artículo 135 inciso 19.

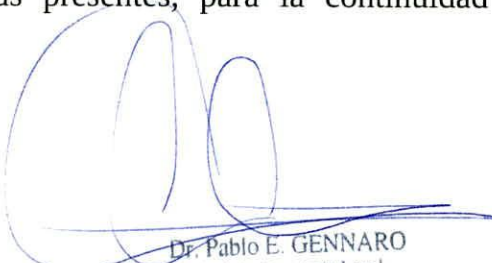
Que en el ejercicio 2020 han de regir las mismas autorizaciones, con excepción de aquellas que se encontraren perimidas por haberse cumplido” (lo subrayado no es original).

De ello, resultaría que los artículos 8° y 10 a 39 de la Ley provincial N° 1191 se encuentran vigentes para el ejercicio económico y financiero 2020; y que la autorización al Ministro de Finanzas Públicas que da cuenta el artículo 2° del Decreto provincial N° 19/2020 -a realizar modificaciones presupuestarias-, debería ajustarse a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 495, con los alcances y limitaciones de los artículos 28 y 29 de la misma y, siempre, dentro de límite máximo autorizado por la Ley provincial N° 1062 Complementaria Permanente de Presupuesto.”

Es necesario mencionar que este lineamiento transcrito se realizó en orden a aclarar lo requerido por la Auditora, más allá de compartir plenamente lo expresado por el Letrado en relación a que el núcleo de la pregunta se encuentra fuera del objeto de la Auditoría.

En consecuencia, se giran las presentes, para la continuidad del trámite.




Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

Auditoría Externa

Informe Contable N.º 450/2021

Letra: TCP-AREF

➤ EXPTE. N.º 211/PR/2021

Tribunal de Cuentas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N.º 450/2021, Letra TCP-AREF.

Expediente: N.º 211/2020 Letra TCP-PR

**Caratula: "INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORME DE
DEUDA BOMBEROS VOLUNTARIOS (CID)."**

Indice

I- Destinatario.....	3
II- Objeto.....	3
III- Alcance.....	3
IV – Aclaraciones Previas.....	4
V - Dictámen.....	10
VI- Recomendaciones.....	12
VII- Anexos.....	13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME DEL AUDITOR

I- Destinatario

SEÑOR AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE
C.P DAVID BEHRENS.

II- Objeto

El objeto de la presente auditoria consiste en obtener elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los montos conciliados en el Informe Final efectuado por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

III- Alcance

La labor de auditoria se realizó durante el período comprendido entre el 01/09/21 y el 11/11/21 aplicándose los procedimientos dispuestos por la Resolución Plenaria TCP N° 243/2005 "Normas de Auditoria Externa para el Sector Público Provincial" y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento del objeto.

Los períodos analizados surgen de los expedientes incorporados en el Convenio de pago N° 18.033 suscripto entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la

Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y su Adenda, de los montos devengados correspondientes al período inmediato posterior a la última rendición aprobada y los anticipos otorgados durante el ejercicio 2020 bajo el concepto de asistencia económica extraordinaria, para lo cual se procedió al análisis de los expedientes detallados en los Anexos A a C.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta su fecha de emisión y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

IV – Aclaraciones Previas

Antecedentes.

Mediante Ley Provincial N.º 736 sancionada en fecha 29/03/07, promulgada en fecha 10/04/07 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 13/04/07, se crea el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que fueran legalmente constituidos y se encuentren en funcionamiento a la fecha de promulgación de la misma. Dicha norma, prevé que el fondo se encuentre conformado por el 2,3% del total que recaudado por la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos y además establece la forma en la cual se distribuirá el mismo, a saber: el 30% a la ciudad de Río Grande, el 15% a la comuna de Tolhuin y el 55% a la ciudad de Ushuaia.

Por su parte, el Decreto Provincial N.º 1271/07 de fecha 26/04/07 reglamenta dicha Ley estableciendo que el monto a distribuir será calculado sobre



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

los conceptos de Ingresos Brutos y el Régimen de Convenio Multilateral, previo al cálculo de la coparticipación a los municipios y establece como requisito para la percepción del fondo la aprobación de la rendición de gastos del mes inmediato anterior al que corresponda la liquidación. Por otra parte, también establece los porcentajes a recibir por cada Asociación, conforme el siguiente detalle:

- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Río Grande 30%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Tolhuin 15%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Ushuaia 23%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios 2 de Abril 16%.
- Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Zona Norte 16%.

Con posterioridad, a través de la Ley Provincial N.º 959 Presupuesto General e Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública – Ejercicio 2014, sancionada en fecha 05/12/13, promulgada en fecha 07/01/14 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 10/01/14, se sustituye el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 736 y reduce el porcentaje de integración del fondo el que queda constituido en el 1,5 % del total que recaude la Provincia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A fin de saldar períodos adeudados por parte de la Provincia, el 18/10/17 se celebra el Convenio de pago registrado bajo el N.º 18.033, entre las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de TDF y la Secretaría de Estado de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante el cual se consolida deuda de los años 2014, 2015, 2016 y parte del 2017 para la Asociación de Bomberos Voluntarios Río Grande, Asociación Bomberos Voluntarios Ushuaia, Asociación Bomberos Voluntarios 2 de Abril, Asociación Bomberos Voluntarios Tolhuin y

Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte. El mismo es ratificado por Decreto Provincial N.º 3438/17 de fecha 07/12/17.

Dicho convenio incorpora en sus cláusulas el detalle de los expedientes mediante los cuales se liquidaron los montos adeudados y además, establece un adelanto excepcional y por única vez de \$4.000.000.

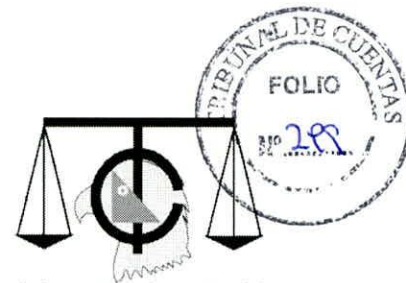
Posteriormente, el mentado Convenio sufre modificaciones a través de una Adenda registrada bajo el N.º 19.371 de fecha 16/08/19, ratificada por Decreto Provincial N.º 2440/19. Por medio de dicha Adenda se determinan los montos devengados y adeudados por cada cuartel, estableciéndose un aumento del anticipo, el que quedará estipulado en la suma de \$6.000.000, con más otra suma de igual valor en concepto de adelanto.

Por último, el 24/07/20 mediante Decreto Provincial N.º 983, se crea la Comisión de Informe de Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, la que tiene como objetivo informar los términos de la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a los fines de consolidar la misma, para su posterior cancelación por los órganos competentes. Para esto, el Art. N°7 de dicho Decreto, indica que *“La Comisión, deberá realizar un informe final de lo realizado, a los fines de poner en conocimiento al Tribunal de lo elaborado por esta Comisión. El mismo, será remitido al TCP previo a cualquier compromiso de pago.”*

En tal sentido, y conforme surge del Informe Final presentado por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) las partes han logrado conciliar la deuda histórica que fuera incluida en el Convenio N.º 18.033 y el período inmediato posterior al último pago efectuado por la Provincia, no así el resto de los períodos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

adeudados correspondientes a los años 2018, 2019 y hasta el mes de abril 2020, inclusive.

Respecto de la parte de la deuda no conciliada, y analizados los informes individuales presentados por las partes, surge que la principal diferencia radica en el criterio de aplicación de la Ley Provincial N.º 1191 y N.º 1250.

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de poder brindar herramientas a la Comisión de Informe de la Deuda (CID) que le permitan conciliar la parte no acordada de la deuda, se realizó una consulta legal en fecha 08/09/21 respecto de la aplicación de la Ley Provincial N.º 1191 y N.º 1250, la cual tuvo respuesta a través del Informe Legal N.º 237/21 Letra TCP-CA del 13/09/21. En el mismo el Dr. Adrián VOLPE expone que la consulta efectuada por la suscripta excede el objeto y alcance de la Auditoria Externa aprobada por Resolución Plenaria N.º 207/21.

Con posterioridad a la emisión del Informe Legal N.º 237/21 Letra TCP-CA, se emitió Informe Legal N.º 240/21 Letra TCP-SL suscripto por el Secretario Legal Dr. Pablo GENNARO, mediante el cual agrega algunos lineamientos al informe anterior en orden de aclarar lo requerido por quien suscribe, más allá de compartir plenamente lo expresado por el letrado en el párrafo anterior.

En dicho informe se vislumbran algunas cuestiones que podrían llegar a ser de interés para el análisis por parte de la Comisión de Informe de la Deuda (CID).

Sin perjuicio de ello, en fecha 27/10/21 se recepciona en este organismo de control Nota MGJDH N.º 244/2021 de fecha 17/10/21, suscripta por la Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Adriana Cristina

CHAPPERÓN, mediante la cual aporta documentación requerida por la Resolución Plenaria N.º 187/20 de fecha 11/12/20.

La citada nota adjunta proyecto de convenio que fuera el caso suscribir entre la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$78.211.385,08, además incorpora informe con intervención de Auditoría Interna y Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos MGJDH N.º 53/21.

Respecto a la intervención efectuada al proyecto de convenio de pago mediante Informe de Auditoría Interna N.º 2371/2020 – AGA en el apartado “III- ACLARACIONES PREVIAS Y/O LIMITACIONES” el Auditor General Adjunto manifiesta que: *“La Comisión de Informe de Deuda tendrá como objetivo informar los términos de la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia con las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, a los fines de consolidar la misma de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Provincial N.º 983/20, por tal motivo esta auditoría no emite opinión respecto de tal consolidación”*. Asimismo, en el apartado “Notas” expresa que no se arribó a un acuerdo entre las partes.

Idéntico reparo efectuó la Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos Zona Sur, mediante Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/21 en relación a la discrepancia existente entre las partes. Agregando, que respecto de la aplicación de la interpretación de las Leyes Provinciales N.º 1191 y N.º 1132 se expidió el Sr. Fiscal de Estado en Dictamen F.E. N.º 21/20.

Tareas realizadas.

- Análisis normativo: Ley Provincial N.º 736, Ley Provincial N.º 959, Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Provincial N.º 1191 y Ley Provincial N.º 1250, Convenio N.º 18.033 y su Adenda.

- Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes incluidos en el Convenio N.º 18.033 para su análisis.
- Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes que dieron origen al crédito por el período inmediato posterior a la última rendición aprobada, para su análisis.
- Solicitud de la remisión de la totalidad de los expedientes que dieron origen a los anticipos otorgados en el ejercicio 2020, para su análisis.
- Cálculo aritmético de los importes devengados a cada cuartel, según las recaudaciones mensuales informadas por la AREF para todos los períodos comprendidos en el Convenio, obteniendo resultados favorables.
- Verificación de la existencia de los comprobantes de compras mayores con los montos devengados en la totalidad de los expedientes, obteniendo resultados favorables.
- Verificación de la existencia de los libramientos y pagos de los montos devengados en la totalidad de los expedientes, obteniendo resultados favorables para la mayoría de ellos. En el anexo I se referencian los expedientes que no cuentan con libramientos por haberse pagado por compensación.
- Control de los importes devengados en sistema informático SIGA (ruta: Informe C3B) de la totalidad de los expedientes, obteniendo resultados favorables.
- Control de los importes pagados en el sistema informático SIGA (ruta: Informe K3KAC) de la totalidad de los expedientes para los proveedores

425, 703, 722, 766, y 956, obteniendo resultados favorables para la mayoría de ellos, excepto los que fueron pagados por compensación que se indican en el Anexo I.

- Cruce entre los libramientos que se encuentran en cada expediente, con los importes que se muestran como pagados a cada una de las Asociaciones en el sistema informático SIGA, obteniendo resultados favorables para la mayoría de ellos, excepto los que fueron pagados por compensación que se indican en el Anexo I.
- Verificación del efectivo pago de los anticipos otorgados en el ejercicio 2020, obteniendo resultados favorables.
- Control de la rendiciones que dieran origen al crédito por el período inmediato posterior a la última rendición aprobada, obteniendo resultados favorables.
- Análisis de nueva documentación agregada al expediente mediante Nota MGJDH N.º 244/2021 de fecha 17/10/21.

V - Dictamen

En mi opinión y conforme surge de las tareas de auditoria realizadas, los montos conciliados por la Comisión de Informe de la Deuda (CID) para los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Tierra del Fuego, creada mediante Decreto N.º 983/20, correspondientes a los saldos impagos del Convenio registrado bajo el N.º 18.033 ratificado por Decreto Provincial N.º 3438/17 y su Adenda registrada bajo el N.º 19.371 ratificada por Decreto Provincial N.º 2440/19, más los importes devengados correspondientes al período inmediato



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

posterior a la última rendición aprobada, deduciendo los anticipos otorgados en el ejercicio 2020, cuyo total neto asciende a la suma de \$23.978.043,60 resultan razonables y concuerdan con el siguiente detalle:

Resumen deuda conciliada	
Deuda por Convenio N.º 18.033	\$22.777.909,88
Deuda por rendiciones aprobadas	\$2.720.133,71
Descuento por anticipos otorgados	(\$1.510.000,00)
Anticipo otorgado en exceso (*)	(\$10.000,00)
Total deuda histórica	\$23.978.043,59

(*) Bomberos 2 de Abril

Resol. Sec. Hac N.º 82/18	\$640.000,00
Resol. Sec. Hac N.º 879/18	\$320.000,00
Resol ME N.º 1177/2019 GDE	\$960.000,00
Anticipo otorgado	\$1.920.000,00
Anticipo consumido	\$1.909.999,28
Saldo anticipo a utilizar	\$10.000,72

Adicionalmente, durante el análisis de las actuaciones se han detectado incumplimientos formales que revisten el carácter de insalvables en esta instancia y que se encuentran descriptos en los respectivos anexos, dado que si bien no forman parte del objeto de la auditoria hacen a la tarea propia del auditor.

Respecto al proyecto de convenio de pago a suscribir entre la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Tierra del Fuego, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$78.211.385,08, no se emite opinión en virtud a que el

mismo no se corresponde con la deuda conciliada entre las partes, no constituyendo objeto de esta auditoria.

VI- Recomendaciones

1. Se recomienda a la Comisión de Informe de la Deuda (CID) aunar los esfuerzos a fin de lograr un acuerdo sobre los importes no conciliados de la deuda, teniendo en cuenta los conceptos vertidos en Informe Legal N.º 240/2021 Letra TCP-SL, Dictamen DGAJ-MGJDH N.º 53/21 y Dictamen F.E. N.º 21/20.

Ushuaia, 15 de noviembre de 2021.


C.P. Laura M. CANGIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

VII- Anexos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ANEXO A - DEUDA CONVENIO N.º 18,033

Rio Grande					
Expte	Periodo	En expte		En SIGA	
		Devengado \$	Pagado \$	Pagado \$	Fecha Comp.
16961-gm-2015	Agosto 2015	\$725.062,84	\$725.062,84	\$725.062,84	12/06/17
19159-gm-2015	Septiembre 2015	\$790.104,72	\$790.104,72	\$790.104,72	06/07/17
21761-gm-2015	Octubre 2015	\$827.637,23	\$827.637,23	\$827.637,23	14/08/17
22734-gm-2015	Noviembre 2015	\$1.026.802,96	\$1.026.802,97	\$1.026.802,97	04/09/17
2065-gm-2015	Diciembre 2015	\$821.008,09	\$821.008,09	\$821.008,09	04/10/17
10479-gm-2016	Enero 2016	\$852.138,58	\$852.138,58	\$852.138,58	10/1/17
10480-gm-2016	Febrero 2016	\$869.768,87	\$869.768,87	\$869.768,87	12/12/17
10481-gm-2016	Marzo 2016	\$895.648,39	\$895.648,39	\$895.648,39	17/01/18
10447-gm-2016	Abril 2016	\$885.142,82	\$885.142,82	\$885.142,82	23/02/18
11186-gm-2016	Mayo 2016	\$858.413,83	\$858.413,83	\$858.413,83	05/06/19
12519-gm-2016	Junio 2016	\$865.209,54	\$808.766,20	\$808.766,20	13/09/19
14716-gm-2016	Julio 2016	\$891.041,82	\$891.041,82	\$891.041,82	27/09/19
15269-gm-2016	Agosto 2016	\$866.216,70	\$100.191,98	\$100.191,98	13/09/19
			\$766.024,72	\$766.024,72	23/10/19
18199-gm-2016	Septiembre 2016	\$971.832,86	deuda	deuda	
19451-ss-2016	Octubre 2016	\$934.762,87			
845-ss-2017	Noviembre 2016	\$955.619,29			
2708-ss-2017	Diciembre 2016	\$936.688,13			
Totales		\$14.973.099,54	\$11.174.196,41	\$11.174.196,41	
deuda parcial		\$3.798.903,13			

Intervenciones	
A.I	T.C.P
En Expte	
Si-Nº 276/17-S.Obs (fs29)	Sin Interv.
Si-Nº 392/17-S.Obs (fs29)	Si- Acta N.º 267/17-S.Obs. (40/41)
Si-Nº 466/17-S.Obs (fs32)	Sin Interv.
Si-Nº 510/17-S.Obs (fs30)	Si- Acta N.º 331/17-S.Obs. (42/43)
Si-Nº 543/17-S.Obs (fs28)	Sin Interv.
Si-Nº 630/17-S.Obs (fs28)	Sin Interv.
Si-Nº 670/17-S.Obs (fs31)	Sin Interv.
Si-Nº 01/18-S.Obs (fs30)	Sin Interv.
Si-Nº 182/18-C/Obs (fs31), cumplida fs 33	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Si-Nº 02/20-C/Req. Sin cumplir (fs 26)	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.

Cálculo Control Devengado					
Recaudación IIB	1,50 %	Aplica 4,20 %	Alicuota 30,00 %	Dev s/ AA	Comentario
\$161.125.075,92	\$2.416.876,14	no	\$725.062,84	\$725.062,84	Res. Sec Hac. N.º 428/17
\$175.578.825,69	\$2.633.682,39	no	\$790.104,72	\$790.104,72	Res. Sec. Hac N.º 516/17
\$183.919.384,10	\$2.758.790,76	no	\$827.637,23	\$827.637,23	Res. Sec Hac N.º 663/17
\$228.178.438,20	\$3.422.676,57	no	\$1.026.802,97	\$1.026.802,97	Res. Sec Hac N.º 774/17
\$182.446.241,15	\$2.736.693,62	no	\$821.008,09	\$821.008,09	Res. Sec Hac N.º 899/17
\$189.799.911,19	\$2.846.998,67	si (*)	\$854.099,60	\$852.138,58	Res. Sec Hac N.º 1045/17
\$193.281.970,51	\$2.899.229,56	si	\$869.768,87	\$869.768,87	Res. Sec. Hac N.º 1187/17
\$199.032.974,51	\$2.985.494,62	si	\$895.648,39	\$895.648,39	Res. Sec Hac. N.º 47/18
\$196.698.404,31	\$2.950.476,06	si	\$885.142,82	\$885.142,82	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$190.758.627,97	\$2.861.379,42	si	\$858.413,83	\$858.413,83	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$192.268.788,98	\$2.884.031,83	si	\$865.209,55	\$56.443,35	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$198.009.294,06	\$2.970.139,41	si	\$891.041,82	\$891.041,82	Pago por anticipo por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETDF-MECO
\$192.492.599,25	\$2.887.388,99	si	\$866.216,70	\$100.191,98	Pago por anticipo por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETDF-MECO
				\$766.024,72	pago sin AA
\$215.962.864,85	\$3.239.442,97	si	\$971.832,89		deuda
\$207.725.082,55	\$3.115.876,24	si	\$934.762,87		
\$212.359.841,79	\$3.185.397,63	si	\$955.619,29		
\$208.152.920,07	\$3.122.293,80	si	\$936.688,14		
TOTAL			\$14.975.006,60 (*)		

(*) la diferencia (\$ 1.503,44) radica en la cantidad de días considerados para aplicación del 4,20%

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Laura M. GIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

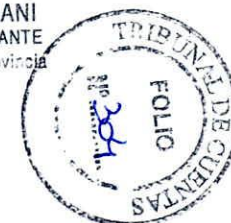
ANEXO A - DEUDA CONVENIO N.º 18.033

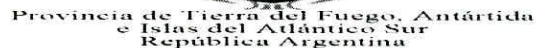
Expte	Período	Ushuaia				Intervenciones		Cálculo Control Devengado					
		En expte		En SIGA		A.I	T.C.P	Recaudación IIB	1,50 %	Aplica 4,20 %	Alicuota 23,00 %	Dev s/ AA	Comentario
		Devengado \$	Pagado \$	Pagado \$	Fecha Comp.								
15550-gm-2015	Julio 2015	\$532.900,30	\$532.900,30	\$532.900,30	16/06/17	Si-Nº 32/17- S.Obs.(fs 29)	Si- Acta N.º 215/17- S.Obs. (39/40)	\$154.463.855,21	\$2.316.957,83	no	\$532.900,30	\$532.900,30	Res. Sub. Hac N.º 737/17
16953-gm-2015	Agosto 2015	\$555.881,51	\$555.881,51	\$555.881,51	11/07/17	Si-Nº 398/17-C/Obs (fs25), levantada a fs 28 vta	Si- Acta N.º 269/17- S.Obs. (39/40)	\$161.125.075,92	\$2.416.876,14	no	\$555.881,51	\$555.881,51	Res. Sub. Hac. N.º 860/17
19158-gm-2015	Septiembre 2015	\$605.746,95	\$605.746,95	\$605.746,95	18/08/17	Si-Nº 467/17-C/Obs (fs28), levantada a fs 32 vta	Sin Interv.	\$175.578.825,69	\$2.633.682,39	no	\$605.746,95	\$605.746,95	Res. Sub. Hac N.º 1027/17
21760-gm-2015	Octubre 2015	\$634.521,87	\$634.521,88	\$634.521,88	20/09/17	Si-Nº 525/17-C nota (fs 28) Cumplida (fs 31 vta)	Sin Interv.	\$183.919.384,10	\$2.758.790,76	no	\$634.521,88	\$634.521,88	Res. Sub. Hac N.º 1237/17
22733-gm-2015	Noviembre 2015	\$787.215,61	\$787.215,61	\$787.215,61	20/10/17	Si-Nº564/17- S.Obs.(fs 29)	Sin Interv.	\$228.178.438,20	\$3.422.676,57	no	\$787.215,61	\$787.215,61	Res. Sec. Hac N.º 950/17
2066-gm-2016	Diciembre 2015	\$629.439,53	\$629.439,53	\$629.439,53	24/11/17	Si-Nº648/17- S.Obs.(fs 28)	Sin Interv.	\$182.446.241,15	\$2.736.693,62	no	\$629.439,53	\$629.439,53	Res. Sec. Hac N.º 1104/17
10482-gm-2016	Enero 2016	\$653.306,25	\$653.306,25	\$653.306,25	26/12/17	Si-Nº691/17- S.Obs.(fs 26)	Sin Interv.	\$189.799.911,19	\$2.846.998,67	si (*)	\$654.809,69	\$653.306,25	Res. Sec. Hac N.º 1264/17
10483-gm-2016	Febrero 2016	\$666.822,80	\$666.822,80	\$666.822,80	17/01/18	Sin Interv.	Sin Interv.	\$193.281.970,51	\$2.899.229,56	si	\$666.822,80	\$666.822,80	Res. Sec. Hac N.º 48/18
10460-gm-2016	Marzo 2016	\$686.663,76	\$686.663,76	\$ 686.663,76 (*)	16/02/18	Si-Nº 19/18-S.Obs.(fs 27)	Sin Interv.	\$199.032.974,51	\$2.985.494,62	si	\$686.663,76	\$686.663,76	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
10457-gm-2016	Abril 2016	\$678.609,49	\$678.609,49	\$678.609,49 (*)	05/06/19	Sin Interv.	Sin Interv.	\$196.698.404,31	\$2.950.476,06	si	\$678.609,49	\$678.609,49	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
11184-gm-2016	Mayo 2016	\$658.117,27	\$643.390,52	\$643.390,52	13/09/19	Sin Interv.	Sin Interv.	\$190.758.627,97	\$2.861.379,42	si	\$658.117,27	\$14.726,75	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
12512-gm-2016	Junio 2016	\$663.327,32	\$663.327,20	\$663.327,32	27/09/19	Sin Interv.	Sin Interv.	\$192.268.788,98	\$2.884.031,83	si	\$663.327,32	\$643.390,52	Pagado por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETFD-MECO
14717-gm-2016	Julio 2016	\$683.132,06	\$73.282,16	\$73.282,16	13/09/19	Sin Interv.	Sin Interv.	\$198.009.294,06	\$2.970.139,41	si	\$683.132,06	\$663.327,32	Pagado por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETFD-MECO
15367-gm-2016	Agosto 2016	\$664.099,47		\$609.849,90	23/10/19	Sin Interv.	Sin Interv.	\$192.492.599,25	\$2.887.388,99	si	\$664.099,47	\$73.282,16	Pagado por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETFD-MECO
18195-ss-2016	Septiembre 2016	\$745.071,88				Si-Nº 05/20-C/Req. Sin cumplir (fs 27)	Sin Interv.	\$215.962.864,86	\$3.239.442,97	si	\$745.071,88	\$609.849,90	pago sin AA
19450-ss-2016	Octubre 2016	\$716.651,53				Si-Nº 06/20-C/Req. Sin cumplir (fs 25)	Sin Interv.	\$207.725.082,55	\$3.115.876,24	si	\$716.651,53		
846-ss-2017	Noviembre 2016	\$732.641,45				Sin Interv.	Sin Interv.	\$212.359.841,79	\$3.185.397,63	si	\$732.641,45		
2710-ss-2017	Dicimbre 2016	\$718.127,57				Sin Interv.	Sin Interv.	\$208.152.920,07	\$3.122.293,80	si	\$718.127,57		
Total		\$12.012.276,62	\$8.435.684,61	\$7.055.684,73				TOTAL			\$12.013.780,10 (*)		
deuda parcial		\$3.576.592,01											

(*) la diferencia (\$ 1.961,02) radica en la cantidad de días considerados para aplicación del 4,20%

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Laura M. GIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia





ANEXO A - DEUDA CONVENIO N.º 18.033

Expte	Periodo	Telhuin		En SIGA	
		En expte			
		Devengado \$	Pagado \$	Pagado \$	Fecha Comp.
1970-gm-2014	Febrero 2014	\$284.924,07	\$284.924,07	\$284.924,07	14/09/17
1765-gm-2014	Marzo 2014	\$254.875,66	\$254.875,66	\$254.875,66	20/10/17
5151-gm-2014	Abril 2014	\$257.508,86	\$257.508,88	\$257.508,88	30/11/17
7496-gm-2014	Mayo 2014	\$300.495,15	\$300.495,15	\$300.495,15	26/12/17
11086-gm-2014	Junio 2014	\$286.689,51	\$286.689,51	\$286.689,51	15/02/16
11890-gm-2014	Julio 2014	\$294.801,43	\$294.801,43 (*)	\$294.801,43 (*)	06/06/19
13763-gm-2014	Agosto 2014	\$310.075,28	\$310.075,28	\$310.075,28	06/06/19
15293-gm-2014	Septiembre 2014	\$274.279,55			
19774-gm-2014	Octubre 2014	\$247.603,52			
1301-gm-2015	Noviembre 2014	\$238.700,50			
1762-gm-2015	Diciembre 2014	\$221.653,40			
4197-gm-2015	Enero 2015	\$275.893,88	\$267.460,10	\$267.460,10	27/09/19
5486-gm-2015	Febrero 2015	\$293.310,18	\$8.433,76	\$8.433,76 (*)	31/12/19
7430-gm-2015	Marzo 2015	\$298.356,76	\$293.310,18	\$293.310,18	27/09/19
8965-gm-2015	Abril 2015	\$336.128,20	\$298.356,76	\$298.356,76	13/09/19
			\$40.872,96	\$40.872,96	13/09/19
			\$295.255,24	\$295.255,24	23/10/19
11539-gm-2015	Mayo 2015	\$334.415,26			
13163-gm-2015	Junio 2015	\$338.873,81			
15552-gm-2015	Julio 2015	\$347.543,67			
16960-gm-2015	Agosto 2015	\$362.531,42			
19157-gm-2015	Septiembre 2015	\$395.052,36			
21763-gm-2015	Octubre 2015	\$413.810,61			
22732-gm-2015	Noviembre 2015	\$513.401,49			
2050-gm-2016	Diciembre 2015	\$410.504,04			
10486-gm-2016	Enero 2016	\$426.069,28			
10487-gm-2016	Febrero 2016	\$434.884,43			
10466-gm-2016	Marzo 2016	\$447.824,19			
10444-gm-2016	Abril 2016	\$444.571,41			
11180-gm-2016	Mayo 2016	\$429.206,91			
12518-gm-2016	Junio 2016	\$432.604,78			
14715-gm-2016	Julio 2016	\$445.520,91			
14719-gm-2016	Agosto 2016	\$433.108,35			
18197-ss-2016	Septiembre 2016	\$485.916,45			
19453-ss-2016	Octubre 2016	\$467.381,44			
847-ss-2017	Noviembre 2016	\$477.809,64			
2709-ss-2017	Diciembre 2016	\$468.344,07			
Total		\$12.682.678,47	\$3.193.058,98	\$2.889.823,79	
deuda parcial		\$9.489.619,49			

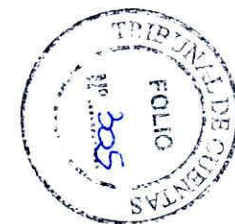
[illegible]

Cálculo Control Devengado					
Recaudación IIB	1,50 %	Aplica 4,20 %	Alicuota 15,00 %	Dev s/ AA	Comentario
\$126.632.921,70	\$1.899.493,83	no	\$284.924,07	\$284.924,07	Res. Sub. Hac N° 1195/17
\$113.278.068,98	\$1.699.171,03	no	\$254.875,66	\$254.875,66	Res. Sub. Hac N° 1351/17
\$114.448.391,53	\$1.716.725,87	no	\$257.508,88	\$257.508,88	Res. Sub. Hac N° 1539/17
\$133.553.400,81	\$2.003.301,01	no	\$300.495,15	\$300.495,15	Res. Sub. Hac N° 1677/17
\$127.417.561,80	\$1.911.263,43	no	\$286.689,51	\$286.689,51	Res. Sub. Hac N° 137/18
\$131.022.856,65	\$1.965.342,85	no	\$294.801,43	\$294.801,43	compensacion sin AA
\$137.811.235,39	\$2.067.168,53	no	\$310.075,28	\$310.075,28	compensacion sin AA
\$121.902.022,86	\$1.828.530,34	no	\$274.279,55		
\$110.046.007,36	\$1.650.690,11	no	\$247.603,52		deuda
\$106.089.110,70	\$1.591.336,66	no	\$238.700,50		
\$98.512.620,31	\$1.477.689,30	no	\$221.653,40		
\$122.619.500,31	\$1.839.292,50	no	\$275.893,88	\$8.433,78	compensacion sin AA
\$130.360.080,18	\$1.955.401,20	no	\$293.310,18	\$267.460,10	Pagado por Resolucion ME N° 1177-2019 GDE/DF-MECO
\$132.603.003,40	\$1.989.045,05	no	\$298.356,76	\$293.310,18	Pagado por Resolucion ME N° 1177-2019 GDE/DF-MECO
\$149.390.310,59	\$2.240.854,66	no	\$336.128,20	\$298.356,76	Pagado por Resolucion ME N° 1177-2019 GDE/DF-MECO
				\$40.872,96	Pagado por Resolucion ME N° 1177-2019 GDE/DF-MECO
				\$295.255,24	pagado sin AA
\$148.629.006,25	\$2.229.435,09	no	\$334.415,26		
\$150.610.581,10	\$2.259.158,72	no	\$338.873,81		
\$154.463.855,21	\$2.316.957,83	no	\$347.543,67		
\$161.125.075,92	\$2.416.876,14	no	\$362.531,42		
\$175.578.825,69	\$2.633.682,39	no	\$395.052,36		
\$183.919.384,10	\$2.758.790,76	no	\$414.818,61		
\$228.178.438,20	\$3.422.676,57	no	\$513.401,49		
\$182.446.241,15	\$2.736.693,62	no	\$410.504,04		
\$188.913.818,02	\$2.833.707,27	si (*)	\$425.056,09		
\$193.281.970,51	\$2.899.229,56	si	\$434.884,43		deuda
\$199.032.974,48	\$2.985.494,62	si	\$447.024,19		
\$196.698.404,31	\$2.950.476,06	si	\$442.571,41		
\$190.758.627,97	\$2.861.379,42	si	\$429.206,91		
\$192.268.788,98	\$2.884.031,83	si	\$432.604,78		
\$198.009.294,06	\$2.970.139,41	si	\$445.520,91		
\$192.492.599,25	\$2.887.388,99	si	\$433.108,35		
\$215.962.864,85	\$3.239.442,97	si	\$485.916,45		
\$207.725.082,55	\$3.115.876,24	si	\$467.381,44		
\$212.359.841,79	\$3.185.397,63	si	\$477.808,64		
\$208.152.920,07	\$3.122.293,80	si	\$468.344,07		
TOTAL			\$12.681.665,30	(*)	

(*) la diferencia (\$1.013,20) radica en la cantidad de días considerados para aplicación del 4,20%

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Laura M. GANGIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ANEXO A - DEUDA CONVENIO N.º 18.033

Expte	Periodo	2 de Abril			
		En expte		En SIGA	
		Devengado \$	Pagado \$	Pagado \$	Fecha Comp.
7419-gm-2015	Marzo 2015	\$318.247,21	\$318.247,21	\$318.247,21	12/04/17
8967-gm-2015	Abril 2015	\$358.536,74	\$358.536,75	\$358.536,75	15/05/17
11542-gm-2015	Mayo 2015	\$356.709,62	\$356.709,62	\$356.709,62	08/06/17
13158-gm-2015	Junio 2015	\$361.465,39	\$361.465,39	\$361.465,39	06/07/17
15551-gm-2015	Julio 2015	\$370.713,25	\$370.713,25	\$370.713,25	01/08/17
16949-gm-2015	Agosto 2015	\$386.700,18	\$386.700,18	\$386.700,18	28/08/17
19156-gm-2015	Septiembre 2015	\$421.389,17	\$421.389,18	\$421.389,18	20/09/17
21758-gm-2015	Octubre 2015	\$441.406,52	\$441.406,52	\$441.406,52	20/10/17
22731-gm-2015	Noviembre 2015	\$547.628,25	\$547.628,25	\$547.628,25	23/11/17
2068-gm-2016	Diciembre 2015	\$437.870,98	\$437.870,98	\$437.870,98	26/12/17
10488-gm-2016	Enero 2016	\$454.473,91	\$454.473,91	\$454.473,91	
10489-gm-2016	Febrero 2016	\$463.876,73	\$463.876,73	\$463.876,73	
10490-gm-2016	Marzo 2016	\$477.679,14	\$477.679,14	\$477.679,14	13/09/19
10449-gm-2016	Abril 2016	\$472.076,17	\$472.076,17	\$472.076,17	27/09/19
11181-gm-2016	Mayo 2016	\$457.820,71	\$457.820,71	\$457.820,71	13/09/19
12509-gm-2016	Junio 2016	\$461.445,09			
14718-gm-2016	Julio 2016	\$475.222,31			
15268-gm-2016	Agosto 2016	\$461.982,24			
18196-ss-2016	Septiembre 2016	\$518.310,88			
19448-ss-2016	Octubre 2016	\$498.540,20			
848-ss-2017	Noviembre 2016	\$509.663,62			
2712-ss-2017	Diciembre 2016	\$499.567,01			
Total		\$9.751.325,32	\$6.326.593,99	\$6.326.593,99	
deuda parcial		\$3.424.731,33			

Intervenciones	
A.I	T.C.P
En Expte	
Si-Nº187/17-S.Obs(f.s 32)	Si- Acta N° 131/17-S.Obs. (44/45)
Si-Nº218/17-S.Obs(f.s 25)	Si- Acta N° 261/17-S.Obs. (41/42)
Si-Nº272/17-S.Obs(f.s 26)	Si- Acta N° 208/17-S.Obs. (38/39)
Si-Nº377/17-S.Obs(f.s 24)	Si- Acta N° 268/17-S.Obs. (35/36)
Si-Nº457/17-S.Obs(f.s 26)	Si- Acta N° 264/17-S.Obs. (37/38)
Si-Nº491/17-S.Obs(f.s 27)	Sin Interv.
Si-Nº531/17-S.Obs(f.s 25)	Sin Interv.
Si-Nº561/17-S.Obs(f.s 26)	Sin Interv.
Si-Nº654/17-S.Obs(f.s 26)	Sin Interv.
Si-Nº690/17-S.Obs(f.s 27)	Sin Interv.
Si-Nº180/18-S.Obs(f.s 26)	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Si-Nº 09/20-C/Req. Sin cumplir (f.s 27)	Sin Interv.
Si-Nº 10/20-C/Req. Sin cumplir (f.s 31)	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.

Cálculo Central Devengado					
Recaudación IIB	1,50 %	Aplica 4,20 %	Alicuota 16,00 %	Dev s/ AA	Comentario
\$132.603.003,40	\$1.989.045,05	no	\$318.247,21	\$318.247,21	Res. Sub. Hac N.º 387/17
\$149.390.310,59	\$2.240.854,66	no	\$358.536,75	\$358.536,75	Res. Sub. Hac N.º 516/17
\$148.629.006,25	\$2.229.435,09	no	\$356.709,62	\$356.709,62	Res. Sub. Hac N.º 683/17
\$150.610.580,89	\$2.259.158,71	no	\$361.465,39	\$361.465,39	Res. Sub. Hac N.º 812/17
\$154.463.855,21	\$2.316.957,83	no	\$370.713,25	\$370.713,25	Res. Sec. Hac N.º 935/17
\$161.125.075,92	\$2.416.876,14	no	\$386.700,18	\$386.700,18	Res. Sub. Hac N.º 1049/17
\$175.578.828,69	\$2.633.682,43	no	\$421.389,19	\$421.389,18	Res. Sub. Hac N.º 1218/17
\$183.919.384,10	\$2.758.790,76	no	\$441.406,52	\$441.406,52	Res. Sub. Hac N.º 1326/17
\$228.178.438,20	\$3.422.676,57	no	\$547.628,25	\$547.628,25	Res. Sec. Hac N.º 1530/17
\$182.446.241,15	\$2.736.693,62	no	\$437.870,98	\$437.870,98	Res. Sec. Hac. N.º 1678/17
\$189.641.765,52	\$2.844.626,48	si (*)	\$455.140,24	\$454.473,19	Res. Sub. Hac N.º 134/18 y Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$193.281.970,51	\$2.899.229,56	si	\$463.876,73	\$463.876,73	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$199.032.974,51	\$2.985.494,62	si	\$477.679,14	\$477.679,14	Pago por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETFD-MECO
\$196.698.404,31	\$2.950.476,06	si	\$472.076,17	\$472.076,17	Pago por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETFD-MECO
\$190.758.627,97	\$2.861.379,42	si	\$457.820,71	\$457.820,71	Pago por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETFD-MECO
\$192.268.788,98	\$2.884.031,83	si	\$461.445,09	\$461.445,09	
\$198.009.294,06	\$2.970.139,41	si	\$475.222,31	\$475.222,31	
\$192.492.599,25	\$2.887.388,99	si	\$461.982,24	\$461.982,24	
\$215.962.864,85	\$3.239.442,97	si	\$518.310,88	\$518.310,88	
\$207.725.082,55	\$3.115.876,24	si	\$498.540,20	\$498.540,20	
\$212.359.841,79	\$3.185.397,63	si	\$509.663,62	\$509.663,62	
\$208.152.920,07	\$3.122.293,80	si	\$499.567,01	\$499.567,01	
TOTAL	\$9.751.991,66	(*)			

(*) la diferencia (\$666,32) radica en la cantidad de días considerados para aplicación del 4,20%

(*) cancelados por compensación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Laura M. CANGIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ANEXO A - DEUDA CONVENIO N.º 18.033

Expte	Periodo	Zona Norte			
		En expte		En SIGA	
		Devengado \$	Pagado \$	Pagado \$	Fecha Comp.
19160-gm-2015	Septiembre 2015	\$421.389,18	\$421.389,18	\$421.389,18	15/06/17
21764-gm-2015	Octubre 2015	\$441.406,52	\$441.406,52	\$441.406,52	25/07/17
22735-gm-2015	Noviembre 2015	\$547.628,25	\$547.628,25	\$547.628,25	28/08/17
2067-gm-2016	expte no remitido	\$437.870,98	\$437.870,98	\$437.870,98	21/09/17
10484-gm-2016	Enero 2016	\$454.473,90	\$454.473,91	\$454.473,91	20/10/17
10485-gm-2016	Febrero 2016	\$463.876,73	\$463.876,73	\$463.876,73	30/11/17
10463-gm-2016	Marzo 2016	\$477.679,14	\$477.679,14	\$477.679,14(*)	21/02/18
10454-gm-2016	Abril 2016	\$472.076,17	\$472.076,17	\$472.076,17	05/06/19
11182-gm-2016	Mayo 2016	\$457.820,71	\$447.576,02	\$447.576,02	13/09/19
12517-gm-2016	Junio 2016	\$461.445,09	\$10.244,69	\$10.244,69 (*)	05/06/19
16738-gm-2016	Julio 2016	\$475.222,31	\$461.445,09	\$461.445,09	27/09/19
			\$424.239,42	\$424.239,42 (**)	23/10/19
			\$50.982,89	\$50.982,89 (**)	13/09/19
15267-gm-2016	Agosto 2016	\$461.982,24			
18198-ss-2016	Septiembre 2016	\$518.310,86	deuda	deuda	
19449-ss-2016	Octubre 2016	\$498.540,20			
849-ss-2017	Noviembre 2016	\$509.663,62			
2711-ss-2017	Diciembre 2016	\$499.567,01			
Total		\$7.598.952,91	\$5.110.888,99	\$5.110.888,99	
deuda parcial		\$2.488.063,92			

(*) cancelados por compensación.

(**) Expte SIGA 16738-SS-2016

Intervenciones	
A.I	T.C.P
En Expte	
Si-Nº 278/17- C.Obs(Is 32), lev a fs 37 vlia	Si- Acta N.º 237/17- S.Obs. (48/49)
Si-Nº 399/17- C.Obs(Is 30), lev a fs 32 vlia	Si- Acta N.º 270/17- S.Obs. (51/52)
Si-Nº 489/17- S.Obs(Is 26)	Sin Interv.
expte no remitido	
Si-Nº 563/17- S.Obs(Is 22)	Sin Interv.
Si-Nº 652/17- S.Obs(Is 28)	Sin Interv.
Si-Nº 25/18-S.Obs(Is 28)	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Si-Nº 08/20-C/Req. Sin cumplir (Is 27)	Sin Interv.
Si-Nº 07/20-C/Req. Sin cumplir (Is 25)	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.
Sin Interv.	Sin Interv.

Cálculo Control Devengado					
Recaudación IIB	1,50 %	Aplica 4,20 %	Alicuota 16,00 %	Dev s/ AA	Comentario
\$175.578.825,69	\$2.633.682,39	no	\$421.389,18	\$421.389,18	Res. Sub. Hac N.º 736/17
\$183.919.384,10	\$2.758.790,76	no	\$441.406,52	\$441.406,52	Res. Sub. Hac N.º 861/17 y 876/17
\$228.178.438,20	\$3.422.676,57	no	\$547.628,25	\$547.628,25	Res. Sub. Hac N.º 1050/17
expte no remitido					
\$189.641.765,52	\$2.844.626,48	si	\$455.140,24	\$454.473,91	Res. Sub. Hac N.º 1352/17
\$193.281.970,51	\$2.899.229,56	si	\$463.876,73	\$463.876,73	Res. Sub. Hac N.º 1540/17
\$199.032.974,51	\$2.985.494,62	si	\$477.679,14	\$477.679,14	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$196.698.404,31	\$2.950.476,06	si	\$472.076,17	\$472.072,17	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$190.758.627,97	\$2.861.379,42	si	\$457.820,71	\$10.248,69	Pago por anticipo por Resolucion Sec. Hac. N.º 82/18 y 879/18
\$192.268.788,98	\$2.884.031,83	si	\$461.445,09	\$447.572,02	Pago por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETF-MECO
\$198.009.294,06	\$2.970.139,41	si	\$475.222,31	\$461.445,09	Pago por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETF-MECO
				\$50.982,89	Pago por Resolucion ME N.º 1177-2019 GDETF-MECO
				\$424.239,42	Pago sin AA
\$192.492.599,25	\$2.887.388,99	si	\$461.982,24	\$461.982,24	deuda
\$215.962.864,85	\$3.239.442,97	si	\$518.310,88	\$518.310,88	
\$207.725.082,55	\$3.115.876,24	si	\$498.540,20	\$498.540,20	
\$212.359.841,79	\$3.185.397,63	si	\$509.663,62	\$509.663,62	
\$208.152.920,07	\$3.122.293,80	si	\$499.567,01	\$499.567,01	
TOTAL			\$7.161.748,28	(*)	

(*) la diferencia corresponde a la cantidad de días considerados para aplicación del 4,20% (\$663,33) y \$ 437.870,98 por el expte 2067-gm-2016 no remitido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Laura M. CANGIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ANEXO B - ASISTENCIA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA

Expte	Actos Administrativos	Fecha Mov.	Monto	Compras Mayores	Informe A.I
1282-2020 MGJDH	Resol. MFP N.º 57/2020	31/01/20	\$437.500,00	GEN N.º 45	sin observaciones
Tolhuin	Proyecto AA de pago sin firma				
1279-2020 MGJDH	Resol. MFP N.º xx/2020	31/01/20	\$570.000,00	GEN N.º 46	sin observaciones
Zona Norte	Proyecto AA de pago sin firma				
1283-20 MGJDH	Resol. M.F.P N.º 58/2020	31/01/20	\$502.500,00	GEN N.º 44	sin observaciones
2 de Abril	Proyecto AA de pago sin firma				

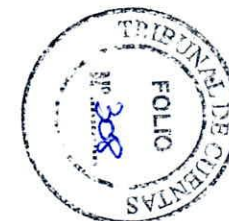
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS*	\$1.510.000,00
*en concepto de anticipos económicos extraordinarios	

Incumplimientos formales :

-No se verifica en las actuaciones, acto administrativo que apruebe el pago, así como tampoco el respectivo libramiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Laura M. CANGIANI
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO C – DEUDA DEVENGADA PERIODO INMEDIATO POSTERIOR A LA ÚLTIMA RENDICIÓN APROBADA

Expte	Actos Administrativos	Monto
1937-ss-2019 Ushuaia Octubre 2018	Res. Sec Hac N.º 252/20 aprueba transferencia Ley 736 Septiembre 2018	\$678.401,73
	Res. SsPC N.º 07/20 aprueba rendición de gastos 01/09/18	\$678.401,73
	Res. Sec. Hac N.º 310/20 aprueba transferencia Ley 736 Octubre	\$909.972,42
	Proyecto AA aprueba rendición de Octubre 18 sin firma	\$909.972,42
366-ss-2019	liquidación Noviembre 2018 Ush	\$630.789,37
4150-ss-2019 Rio Grande Enero 2019	Res. SsPC N.º 06/20 aprueba rendición diciembre	\$690.841,87
	Res. Sec Hac N.º 309/20 aprueba transferencia Ley 736 Enero 2019	\$670.175,72
	Proyecto AA aprueba rendición de Enero 2019 sin firma	\$670.175,72
7374-ss-2019	liquidación Febrero 2019 RG	\$651.004,57
11220-ss-2018 Tolhuin Febrero 2018	Res. SsPC N.º 08/20 aprueba rendición de gastos Enero 2018	\$383.821,27
	Res. Sec Hac N.º 327/20 aprueba transferencia Ley 736 Febrero 2018	\$370.938,11
	Proyecto AA aprueba rendición de Febrero 2019 sin firma	
11332-ss-2018	liquidación Marzo 2018	\$375.253,28

Expte	Actos Administrativos	Monto
3606-ss-2018 2 de Abril Enero 2018	Res. SSPC N.º 03/20 aprueba rendición de gastos Diciembre 2017	\$710.249,53
	Res. Sec Hac N.º 258/20 aprueba transferencia Ley 736 Enero 2018	\$409.409,35
	Res. SSPC N.º 09/20 aprueba rendición de gastos Enero 2018	\$409.409,35
11223-ss-2018	liquidación Febrero 2018	\$395.667,31
3604-ss-2018 Zona Norte Enero 2018	Res. SSPC N.º 04/20 aprueba rendición de gastos Diciembre 2017	\$710.249,53
	Res. Sec Hac N.º 255/20 aprueba transferencia Ley 736 Enero 2018	\$409.409,35
	Res. SSPC N.º 10/20 aprueba rendición de gastos Enero 2018	\$409.409,35
11222-ss-2018	liquidación Febrero 2018	\$395.667,31
E 14685-2020 Federación Diciembre 2018	liquidación diciembre 2018	\$271.751,87

TOTAL DEVENGADO*	\$2.720.133,71
*por las rendiciones aprobadas en el mes inmediato anterior a la suscripción de Convenio	

Incumplimientos formales:
Expte 1937-ss-2019

Si bien se verifica el efectivo pago del importe correspondiente a las recaudaciones del mes de Noviembre 2018, no se verifica el AA que aprueba la rendición del mes de Octubre 2018.

Expte 4150-ss-2019

Si bien se verifica el efectivo pago del importe correspondiente a las recaudaciones del mes de Febrero 2019, no se verifica el AA que aprueba la rendición del mes de Enero 2019.

Expte 11220-ss-2018

Si bien se verifica el efectivo pago del importe correspondiente a las recaudaciones del mes de Marzo 2019, no se verifica el AA que aprueba la rendición del mes de Febrero 2019.

Expte E 14685-2020

No se pudo constatar rendición y aprobación correspondiente al mes de Noviembre 2018.


C.P. Laura M. GAGLIANI
 AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

